

RESOLUCIÓN No. SBS-IRG-GIG-2003-014

ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE el 17 de marzo del 2003, se ha otorgado ante el doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía FULLTRUST S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;

QUE la abogada Isabel Cruz Molina ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura pública, la misma que reúnen los requisitos de Ley;

QUE la Gerencia de Intermediarios de Seguros ha emitido informe favorable contenido en memorando No. DESV-ACA-2003-047 de 13 de junio del 2003 recomendando la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las funciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2003-6398 del 1 de agosto del 2003.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la constitución simultánea de la compañía FULLTRUST S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 17 de marzo del 2003, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil;

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de constitución otorgada el 17 de marzo del 2003, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.



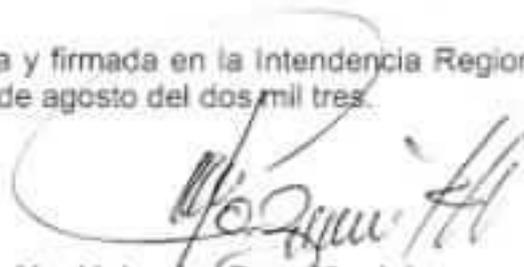
Resolución No. SB-IRG-2003-014
Pág-2

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que una vez cumplido lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.



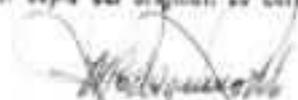
Ab. Alejandro Pazmiño Arias
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.



Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 agosto del 2003
es la copia del original. Lo Certifico



Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO INTENDENCIA
REGIONAL GUAYAQUIL
EJ. INTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS